

res , Asistente , Gobernadores , Alcaldes Mayores y Ordinarios , y otros qualesquiera Jueces y Justicias de estos mis Reynos y Señorios , Abadengo y Ordenes , y à todas las demas personas à quienes lo contenido en esta mi Cedula toca ò tocar pueda en qualquier manera: SABED: Que siendo tan importante al Estado el fomento de las fábricas de salitre , ha hecho conocer la experiencia de muchos años ser casi imposible el que subsistan , no animando á los que las establecen y se exercitan en esta industria , con privilegios que los empeñen , no solo à su conservacion , sino á los mayores adelantamientos. A este fin se han expedido desde muy antiguo diferentes Cédulas: en la última de veinte y seis de Agosto de mil setecientos sesenta y seis, se recopilaron todas las exenciones de que debían gozar los salitreros , citando las èpocas de sus concesiones , que vienen desde el año de mil quinientos cincuenta y tres , y sucesivamente se fueron repitiendo con las ampliaciones y declaraciones que se estimaron oportunas , segun exígian las ocurrencias y las quejas de su inobservancia. Y deseando cortar de una vez todo motivo de dudas infundadas y de voluntarias interpretaciones , enterado Yo de los recursos y quejas que en estos últimos años se dirigieron al Rey mi Señor y Padre, y á mi Real Persona , por la via reservada de Hacienda , tuve à bien mandar se formase una Junta de Ministros de mi confianza de los dos Consejos de Castilla y Hacienda , que exâminando esta grave materia con el pulso que corresponde , me consultase el fuero y exenciones que podrian guardarse à todos los salitreros para fomentarlos , conuinando el buen òrden publico con la grave necesidad que hay de salitres en las Reales fabricas de pòlvora , sin perjuicio de la policia y limpieza que con nuevos empedrados se iba estableciendo en algunos Pueblos que antes carecian de esta decencia y comodidad ; y conformàndome con el parecer que me expuso la citada Junta en Consulta de siete de Septiembre del año proximo pasado ; he resuelto , que desde ahora en adelante , los dueños de las fábricas de salitres y personas empleadas en ellas , que se expresarán gozen inviolablemente de las exenciones y privilegios que se contienen en los capítulos siguientes:

